

ANEXO I.
INSTRUCCIONES PARA EL CORRECTO DESARROLLO DEL
PROGRAMA EXPERIMENTAL DE REFUERZO, ORIENTACIÓN Y APOYO EDUCATIVO
(PROAE)

1. Cada centro establecerá un grupo para el desarrollo del programa.
2. La composición de los grupos podrá ser flexible y permitir agrupar al alumnado de diferentes niveles. La continuidad en dichos grupos dependerá de la evolución del alumnado.
3. Los equipos docentes, coordinados por el tutor o tutora del grupo y con el asesoramiento del Equipo o Departamento de Orientación correspondiente, realizarán una propuesta razonada a la Jefatura de Estudios del alumnado propuesto para su incorporación.
4. Dicha incorporación deberá ir acompañada de un escrito de aceptación y compromiso expreso por parte de la familia de que el alumno o alumna asistirá regularmente a las actividades previstas en el programa.
5. La Jefatura de Estudios del centro educativo establecerá la salida de un alumno o alumna del programa, una vez informada la familia, cuando se produzcan una de las siguientes situaciones:
 - a) Que, en consideración del equipo docente, el alumno o alumna haya alcanzado los niveles deseables de autonomía y aprendizaje.
 - b) Que el alumno o alumna incumpla reiteradamente el compromiso adquirido tanto en relación al comportamiento como al esfuerzo personal necesario para su mejora. Se tendrá en cuenta la valoración que realicen los profesionales que desarrollen el programa.
6. El programa se desarrollará en cuatro sesiones semanales de al menos cincuenta minutos, además de una sesión para preparación de materiales y coordinación con la Jefatura de Estudios.
7. Las actividades serán realizadas por titulados universitarios que no ejerzan docencia directa en los centros educativos y podrán consistir en trabajar actividades que mejoren las estrategias de aprendizaje del alumnado por indicación directa del tutor/a del alumnado, la organización del tiempo de estudio y la supervisión de la agenda escolar.
8. Las actividades del programa experimental podrán ser gestionadas, a instancias del Equipo Directivo, por:
 - a) Las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos.
 - b) Una empresa del sector cuyo objeto social esté dedicado a actividades dirigidas a la población infanto-juvenil.
9. La Jefatura de Estudios del centro establecerá los procedimientos que sean necesarios para la supervisión del horario de trabajo de los profesionales, el desarrollo del programa así como los mecanismos de coordinación necesarios.
10. Será responsabilidad de la Jefatura de Estudios la organización de la planificación, coordinación, seguimiento y evaluación del programa, contando con la colaboración de los profesionales que lo desarrollen, que elaborarán la valoración del mismo, de sus actuaciones y de las actividades desarrolladas.
11. Documentación. En el expediente de cada alumno o alumna se guardará la aceptación firmada de la familia o tutor legal, según modelo que figura en el Anexo III a la presente Resolución. El Anexo IV se deberá remitir a Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, debidamente cumplimentado, firmado y sellado antes del inicio del Programa y enviarlo escaneado a la dirección de correo electrónico orientacion@aragon.es.
12. El Programa experimental deberá comenzar antes del 20 de enero de 2017.